

**VII CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN  
RELACIONES PÚBLICAS**

**Sevilla (España), 21-23 marzo 2012**

**“Modelo de variables en la organización de eventos: una aportación a la aplicación de las normativas de protocolo y precedencias en las relaciones públicas organizacionales”**

Dr<sup>a</sup> María Teresa Otero Alvarado. Profesora Titular en la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla. Licenciada en Filosofía y Letras y doctora en Ciencias de la Información por la Universidad Hispalense.

[moa@us.es](mailto:moa@us.es)

**RESUMEN**

Las ceremonias legitiman actos jurídicos. Los eventos implican gestionar autoridades e instituciones públicas, por lo que es necesario aplicar las normativas de protocolo. Proponemos un modelo con pautas metodológicamente sistemáticas para su clasificación a partir de las vinculaciones organizativas con sus públicos corporativos.

**PALABRAS CLAVE**

relaciones públicas, eventos, modelo, plantilla de variables, protocolo, ceremonial, pautas metodológicas, investigación, eventos.

Public relations, events, models, protocol, ceremonial, investigation.

**1. INTRODUCCIÓN.**

La organización de eventos es hoy día una de las estrategias más utilizadas por las relaciones públicas organizacionales. Tanto en el ámbito de las distintas administraciones y organismos de carácter público como en el desenvolvimiento de la vida pública y privada de personas físicas y jurídicas, es habitual que ocasionalmente se dediquen considerables esfuerzos y recursos a que individuos y organizaciones participen en celebraciones de muy distinta índole. Desde la investidura de un jefe de estado a la toma de posesión del presidente de una compañía multinacional o la boda de un miembro de familia, no existe acto jurídico de importancia y trascendencia comunitaria que no sea legitimado socialmente con una ceremonia, cumpliéndose así una de las funciones más importantes del ceremonial: la

socialización del colectivo a través de la comunicación no verbal (Otero 2000, 2005, 2009, 2011).

La organización de eventos está sujeta a una normativa específica en lo público y en lo privado, la legislación de protocolo en organismos oficiales y las reglas de precedencias en los no oficiales, ya que abarca acciones que implican la gestión de unos públicos organizacionales diferentes: las autoridades del estado y las administraciones públicas. En función de los ámbitos político-territoriales en que tengan lugar los actos concretos, encontramos unas reglas específicas, ya que en España existe un corpus jurídico de considerable entidad que contempla disposiciones legales en el ámbito del protocolo a tres niveles territoriales y competenciales y no todas de aplicación en todos los casos:

1.1. Normas de validez en todo el estado español: Real Decreto 2099/1983.

1.2. Normas de aplicación exclusiva en cada comunidad autónoma: decretos promulgados por algunos parlamentos autonómicos, a saber:

-Andalucía: *Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía*, BOJA nº 25, 27/2/2002.

-Baleares: *Decreto 256/1999, de 24 de diciembre, por el que se regula el régimen de precedencias de los cargos e instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en actos oficiales*. BOCAIB 15/1/2000.

-Canarias: *Decreto 202/1997, de 7 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*. B.O.C. 124, de 24/9/1997.

-Cataluña: *Decreto 189/1981 de 2 de julio Normas de Protocolo y Ceremonial en el ámbito de la Generalitat de Catalunya*. D.O.G.C. 29 julio.

-Extremadura: *Decreto 79/2008, de 9 de mayo, por el que se regula el régimen de precedencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. DOE, Nº 94, 16/05/2008.

-Guipuzcoa: *Decreto Foral 37/1998 de 30 de marzo por el que se fija el orden de precedencia de los Departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa*. B.O.G. nº 63, 3/4/1998.

-La Rioja: *Ley 1/2001, de 16 de marzo, reguladora de los honores, distinciones y protocolo de la Comunidad Autónoma de La Rioja*. B.O.L.R. nº 35, 22/3/2001.

-Murcia: *Decreto 37/1992, de 23 de abril, por el que se establece el régimen de precedencias de autoridades e instituciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.* BORM 27/5/1992.

-Navarra: *Decreto Foral 333/2001, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 81/1986, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de precedencias en la Comunidad Foral de Navarra.* B.O.N. 24/3/1986.

-Valencia: *Decreto 235/1999, de 23 de Diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el régimen de precedencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana (2000/M82.)*D.O.G.V. 10/1/2000.

1.3. Normas de las administraciones locales: reglamentos de los ayuntamientos y diputaciones que lo han aprobado, infinidad de ellos que no podemos relacionar en este texto.

Estos principios legales de obligado cumplimiento suelen ser aplicados por jefes de protocolo y directores de relaciones públicas, si bien la práctica profesional viene demostrando que habitualmente esta aplicación suele ser aleatoria y no está sistematizada.

Paralelamente a los organismos oficiales, entidades de muy distinta índole que componen la denominada “sociedad civil” (partidos políticos, sindicatos, asociaciones de empresarios, fundaciones, colegios profesionales, iglesias, empresas, asociaciones ciudadanas o de carácter social, ONG, etc....) no están reguladas por una normativa estatal de precedencias. Parece lógico que el estado español ordene a sus autoridades e instituciones, pero sería impropio que extendiera esa ordenación a los obispos, presidentes de colegios profesionales, empresarios, secretarios de partidos políticos o sindicatos. Tan solo organizaciones muy estructuradas con importante vida pública y visibilidad comunitaria, tienen elaborada una normativa propia (manuales de ceremonial interno o reglas de precedencias), siendo habitual en caso contrario que las precedencias en actos propios o ajenos se guíen por los organigramas corporativos.

Esta duplicidad lógica en la ordenación de asistentes a los diversos tipos de actos que tienen lugar cotidianamente en España (ordenación de autoridades por normativas legales y ordenación de personalidades por los organigramas o las normativas propias) plantea la conveniencia y necesidad de establecer un modelo o plantilla que permita a organizadores de eventos, analistas, docentes e investigadores de la comunicación no verbal, disponer de unas pautas académicas de aplicación metodológicamente sistemáticas para la clasificación y gestión de los eventos y la consecuente ordenación de los públicos corporativos.

Las normativas de protocolo en los organismos oficiales y las reglas de precedencias de distintos entes no oficiales del estado español, suponen unos instrumentos de primer orden para la gestión de los públicos organizacionales, por lo que su correcta o incorrecta aplicación implica la transmisión fidedigna o errónea de las identidades corporativas, su jerarquización y la transmisión de sus mapas relacionales y alianzas.

## **2. OBJETIVO.**

Con estos planteamientos iniciales, y a partir de la consideración de que las normativas de protocolo y las reglas de precedencia son técnicas gestoras de los públicos organizacionales, nuestro objetivo en esta comunicación es crear una plantilla o modelo de variables de valor universal en España que sea válida para clasificar cualquier acto y aplicar la normativa correcta para su gestión. El modelo permite insertar en él cualquier evento público o privado, definir las variables a las que está sometido y en función de ellas establecer:

1. Qué tipo de acto es.
2. Qué adscripción territorial y competencial tiene.
2. Qué tipología de asistentes encontramos en ellos.
3. Qué normativa hay que aplicar.

La plantilla o modelo de variables se convierte de este modo en un instrumento de gran valor profesional y académico, al establecer unas pautas metodológicas estandarizadas que unifiquen el proceso gestor y de análisis en la organización de eventos, actividad profesional que en la actualidad ocupa un voluminoso hueco de mercado, y disciplina académica de reciente incorporación al elenco de titulaciones universitarias en España.

## **3. METODOLOGÍA.**

La metodología de trabajo se enmarca en la investigación básica, (Pavlik, 1999) llevada a cabo para construir la teoría sobre el proceso -específicamente en este caso de relaciones públicas-, más que para solucionar problemas concretos, pero que se puede aplicar a cualquier situación y que construye un cuerpo “básico” de conocimientos sobre el que puede descansar cualquier futura investigación o solución de problemas. La investigación básica en la que enmarcamos este estudio construye teoría, es abstracta y conceptual, pretende incrementar la comprensión, explicar causas y efectos y sistematizar situaciones futuras, y está centrada en los procesos subyacentes de las relaciones públicas.

Los trabajos de investigación enfocados a la elaboración de modelos son especialmente necesarios en disciplinas académicas de escaso recorrido temporal

metodológico y científico, y en el ámbito que nos ocupa, la organización de eventos y el protocolo, es imprescindible profundizar en su epistemología clarificando conceptos en base a la doctrina y el análisis de contenidos para proceder a establecer las reglas, leyes y procedimientos necesarios en cualquier disciplina científica. En esta comunicación se abordan las variables que definen el marco donde se inscriben los distintos tipos de eventos en función de sus diferentes adscripciones en titularidad, ámbito geográfico o competencial y públicos que gestionar, aportando con ello un marco teórico de referencia.

Hasta el momento, la ordenación práctica de los públicos organizacionales en los eventos se ha estado realizando en función de una sola pregunta ¿quiénes acuden al acto?, ubicándolos exclusivamente en función de una sola variable: su posicionamiento en la normativa, oficial o no. Este procedimiento se limita a ordenar a los participantes en una ceremonia en función de la numeración que ocupan en su sistema de ordenación, sin tener en cuenta tres criterios que resultan fundamentales para la gestión de los públicos organizacionales en sistemas avanzados e interpenetrados: quién es el organizador del acto y por tanto el sujeto titular y emisor de la comunicación; donde se desarrolla el mismo y por tanto qué criterios territoriales y competenciales es necesario tener en cuenta, y cuál es la tipología de asistentes al evento.

La creación del modelo de variables nos permite añadir dos preguntas más a la tradicional de ¿Quiénes acuden? (asistentes), que serían ¿Quién organiza? (anfitriones y titulares de la comunicación) y ¿Dónde se organiza? (competencias y territorialidad). De este modo, la prioridad del posicionamiento jerárquico de los asistentes se ve matizada por el carácter del emisor de la comunicación) y su territorialidad y ámbito competencial.

La ordenación de asistentes a un acto tiene distintas formas de resolverse en función por tanto de quién lo organice, donde se lleve a cabo y quienes sean las personas presentes, y en esta comunicación presentamos un modelo donde pueden inscribirse los actos celebrados en España por distintas categorías de organizadores, en distintos lugares y con distintos públicos, y que nos proporciona con precisión la normativa a aplicar en cada caso. Existen otras variables que podrían haberse tenido en cuenta para elaborar este modelo, como los objetivos de la organización o de sus públicos, el mensaje a transmitir o el formato o los canales de distribución, pero no son relevantes en este caso.

#### 4. HIPÓTESIS DE TRABAJO.

Partimos de considerar que la gestión de los públicos organizacionales en las relaciones públicas está regida por unas normas que se refieren a sus posicionamientos en función del tipo de los vínculos (Evan, 1972; Esman 1976: 19-40) que se mantiene con ellos: la ubicación de la organización emisora de la comunicación como miembro de la sociedad, que tratándose de acciones de relaciones públicas, no depende de su facturación, volumen de ventas o número de afiliados o votantes, sino del lugar conquistado –entre otros criterios- por el cumplimiento mantenido de sus compromisos y el trato otorgado a sus públicos.

Los únicos indicadores de jerarquías que admite un sistema democrático para establecer un ranking entre iguales son mérito y representación, de modo que un deportista con cuatro medallas de oro en las olimpiadas se ubica por delante de otro que solo tenga una (mérito); una confesión religiosa con presencia mayoritaria en la comunidad precede a otra minoritaria (representación); pero también un alcalde elegido por sus conciudadanos ocupa un lugar superior en el ordenamiento que un consejero de una comunidad autónoma, designado por su presidente (según acuerdo llegado en las Cortes Generales al legislar sobre protocolo).

El ceremonial establece los marcos espacio-temporales donde se desarrollan los eventos, y en ellos aparecen una serie de variables que condicionan el posicionamiento espacial y temporal de los asistentes a esas ceremonias: el anfitrión del acto; la territorialidad competencial del acto; el tipo de invitados que sea y las normas de protocolo y reglas de precedencia.

En el ejercicio práctico cotidiano de la organización de actos, -un ámbito profesional alejado hasta hace muy pocos años de la universidad- la ordenación de personas e instituciones se viene realizando sin pauta metodológica alguna sistematizada, y siempre en relación al grado de especialización de las jefaturas de protocolo o las direcciones de relaciones públicas implicadas en el evento.

Citamos un ejemplo de cómo esta situación se ha dado en infinidad de ocasiones en las universidades públicas, en las que el rectorado o el equipo de gobierno organizaban una investidura “honoris causa” de una alta personalidad o autoridad a la que acudían invitados de rango protocolario superior al del propio rector, y que, aplicando al pie de la letra el orden de precedencias, tenía como resultado la ubicación del anfitrión y organizador en un extremo de una mesa presidencial de cinco o siete personas. La confusión creada por esa mesa presidencial se veía ampliada por celebrarse el acto en el salón de grados de la universidad, y solía provocar consecuencias graves para la organización, como protestas formales por parte

del claustro y comentarios lesivos no solo en los medios de comunicación de masas, sino en el propio colectivo universitario, el público más directamente implicado.

Lo habitual hasta el momento es ordenar la lista de invitados a partir de la legislación estatal, autonómica y local, sin tener en cuenta que éstas solo establecen o deben establecer las precedencias objetivas que el derecho formal indica para las autoridades e instituciones del estado, mientras que en cualquier evento suelen estar presentes infinidad de asistentes que no pueden ni deben estar ordenados por el estado en un sistema democrático al no pertenecer a su ámbito competencial. Si confesiones religiosas, sindicatos, empresas o asociaciones ciudadanas estuvieran ordenados en sus jerarquías internas por una única legislación estatal, nos encontraríamos en sistema totalitario.

Es más, el propio sistema político autonómico vigente en España ha adjudicado las transferencias en materia de protocolo a las Comunidades Autónomas, de modo que ni siquiera la administración central puede ordenar a autoridades autonómicas; y las administraciones locales pueden otorgar reglamentos de honores y precedencias, de forma que ayuntamientos y diputaciones pueden ordenar también a sus miembros. Respetando la teoría de la separación de poderes de Montesquieu (2003), ni siquiera el poder legislativo y el poder judicial pueden ser ordenados por el poder ejecutivo, estableciéndose en el propio Real Decreto 2099/1983 (art. 6º) la prioridad de normativa propia para sus propios actos.

## **5. PAUTAS METODOLÓGICAS PARA LA CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE EVENTOS.**

Las pautas metodológicas que pretendemos establecer están diseñadas para su aplicación en España ateniéndonos a nuestro marco legal, pero pueden adaptarse para ser utilizadas en cualquier otro ámbito geográfico. Utilizaremos tres variables independientes y diez dependientes para sistematizar la aplicación correcta de la ordenación.

### **Cuadro nº 1**

#### **Variables independientes (V.I.) y dependientes (V.D.) para la organización de actos**

V.I.1.	Tipos de actos por su titularidad	V.D.1. Privados V.D.2. Públicos no oficiales V.D.3. Públicos oficiales generales V.D.4. Públicos generales especiales
V.I.2.	Territorialidad y competencias	V.D.1. Privada V.D.2. Corporativa

		V.D.3. Corona y poder ejecutivo central V.D.4. Administración autonómica-local V.D.5. Poder legislativo y judicial
V.I.3.	Tipología de asistentes	V.D.1. Privados V.D.2. Corporativos V.D.3. Autoridades V.D.4. Personalidades

### 5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE 1: TIPOS DE ACTOS POR SU TITULARIDAD.

Aunque la doctrina aporta diferentes clasificaciones de actos en función de criterios diversos (Urbina 1990; Fuente 2004, 2006; Marín Calahorro 1997; López Nieto 2000) aquí establecemos las tipologías de eventos en función de la titularidad de los mismos, del emisor de la comunicación u organizador (Otero 2000, 2005, 2009, 2011). La titularidad es determinante porque define quién organiza, quién paga, con qué medios materiales o humanos se lleva a cabo el acto, a quién se invita o ha de rendirse cuentas sobre su realización y quién ha de rentabilizar sus efectos.

El carácter del emisor del acto es por tanto la condición que nos indica qué tratamiento hay que otorgarle, pues no es lo mismo que esté financiado con fondos, personal y medios públicos que de carácter privado. Los eventos organizados desde instancias públicas están sujetos a un sistema de controles y responsabilidades distintos de los que llevan a cabo las privadas, y han de atender a intereses generales mientras que los privados pueden y deben atender a intereses particulares. Si atendemos a la clasificación de los eventos por el carácter de su titular o emisor de la comunicación, tendríamos que distinguir (Otero 2011):

5.1.1. Actos privados: acontecimientos familiares o íntimos, organizados por personas físicas independientemente de su representación o nivel social, económico o político (bodas, cumpleaños, reuniones familiares, etc...), a los que se acude por relaciones familiares, de amistad o compromiso social, aunque privado no signifique secreto o informal, sino no sujeto a una fiscalización de carácter público (con excepción de lo que las leyes indiquen). No hay normas que los regulen, y los convocantes invitan, ordenan y diseñan a su gusto. Constituyen la variable dependiente 1 de la independiente 1, quién es el titular de la comunicación.

5.1.2. Actos públicos: eventos de la vida pública organizados por artistas, empresas, instituciones, autoridades, asociaciones, organismos oficiales, sindicatos, miembros de familias reales, confesiones religiosas, entidades deportivas, etc..., como investiduras, apertura de parlamentos, partidos de fútbol, procesiones, conciertos, verbenas, funerales,



exposiciones, presentaciones de productos, ferias o congresos. No todos son multitudinarios, abiertos, ceremoniosos o financiados con medios públicos, y pueden celebrarse con pocos o muchos invitados, así como con o sin autoridades, medios de comunicación de masas o publicidad. En ellos encontramos dos subgrupos:

5.1.2.1. Actos públicos no oficiales: organizados por personas físicas o jurídicas (fundaciones; empresas; organizaciones de carácter político, sindical o empresarial; asociaciones; confesiones religiosas en estados no confesionales; ONG, etc...), constituyen con los privados la mayoría de los eventos, responden solo a intereses organizacionales y están sujetos a mecanismos de control propios. Si las entidades convocantes tienen normas propias de ceremonial de carácter interno, las aplican, y si a ellos acuden autoridades o instituciones oficiales, las harán compatibles con las normativas oficiales. Los actos públicos no oficiales constituyen la variable dependiente 2 de la independiente 1.

5.1.2.2. Actos públicos oficiales: están organizados por personas físicas o jurídicas que forman parte de la estructura de los estados, organismos paraestatales (UE, ONU, etc....) y administraciones públicas, como apertura de años judiciales; conmemoraciones de fiestas cívicas; imposición de condecoraciones; tomas de posesión de presidentes; celebraciones religiosas en estados confesionales, e incluso bodas, bautizos o funerales si se trata de miembros de familias reales. Están sometidos a un estricto control y rigor organizativo y presupuestario, han de cumplir una normativa oficial protocolaria y deben responder al interés general de todos los ciudadanos, al estar financiados con fondos públicos. Sin embargo, ateniéndonos a la legislación española, hay diferencias importantes entre actos oficiales de dos tipos (art. 3º Real Decreto 2099/1983):

5.1.2.2.1. Actos públicos oficiales de carácter general: son los organizados por la Corona, el Gobierno, la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, el poder ejecutivo en sus tres niveles de administraciones central, autonómico y local. Constituyen la variable dependiente 3 de la independiente 1.

5.1.2.2.2. Actos públicos oficiales de carácter especial: están organizados por instituciones o autoridades que tanto Marín Calahorra (1997) como López Nieto (2000) como Otero (2009, 211) coinciden en identificar con los poderes legislativo y judicial en los niveles territoriales central y autonómico. Estos suponen la variable dependiente 4 de la independiente 1. En el cuadro nº 2 podemos ver el esquema de la clasificación de actos que hemos realizado ateniéndonos a la titularidad de los mismos y en el cuadro nº 3 cuales serían las variables dependientes de la variable independiente 1.

## Cuadro nº 2.

### Clasificación de actos según la titularidad de los mismos

ACTOS, EVENTOS O ACONTECIMIENTOS ESPECIALES	1. PRIVADOS O FAMILIARES		
	PÚBLICOS	2. NO OFICIALES	
		OFICIALES	3. GENERALES

## Cuadro nº 3

### Variable independiente 1 y dependientes 1, 2, 3 y 4

VARIABLE INDEPENDIENTE 1: EMISOR DE LA COMUNICACIÓN	
VARIABLE DEPENDIENTE	TIPOS DE ACTOS
VARIABLE DEPENDIENTE 1	ACTOS PRIVADOS
VARIABLE DEPENDIENTE 2	ACTOS PÚBLICOS NO OFICIALES
VARIABLE DEPENDIENTE 3	ACTOS PÚBLICOS OFICIALES GENERALES
VARIABLE DEPENDIENTE 4	ACTOS PÚBLICOS OFICIALES ESPECIALES

El primer aspecto a tener en cuenta para establecer las pautas metodológicas para el diseño, la organización o el análisis de un evento es por tanto definir de qué tipo de acto se trata en función de la titularidad privada, pública no oficial o pública oficial general o especial de su organizador, y este aspecto coincidiría con la primera variable independiente. El funeral por una víctima del terrorismo organizado por su ayuntamiento, comunidad o gobierno central tiene un tratamiento distinto del por su familia o su asociación profesional, tratándose en todos los casos de un mismo tipo de acto por su contenido.

#### 5.2.2. VARIABLE INDEPENDIENTE 2: TERRITORIALIDAD Y COMPETENCIAS.

Este segundo aspecto se refiere no sólo al lugar geográfico donde tiene lugar el evento, sino a la administración o entidad no estatal que tenga las competencias o la capacidad de ordenarlo. Si en las variables anteriores analizábamos “quién” organiza y a “quienes” invitamos, en esta atenderíamos a “donde” se organiza, ya que la territorialidad-competencia es el tercer elemento a tener en cuenta como variable independiente.

La presentación de un libro publicado por la consejería de cultura de una comunidad autónoma mantiene su titularidad pública oficial se celebre donde se celebre (variable 1: quién organiza, titular de la comunicación, anfitrión), pero los invitados al acto se ordenarán de distinta manera si se celebra en el ámbito geográfico de esa comunidad o en el de otra, ya que las competencias de protocolo están transferidas del estado central a las comunidades

autónomas, y cada una de ellas puede legislar en ese campo asignando distintos lugares a sus propias autoridades (variable independiente 2: donde se organiza, territorialidad).

En el cuadro nº 4 podemos apreciar la variable independiente 2 y sus variables dependientes 1, 2, 3 y 4.

**Cuadro nº 4**  
**Variable independiente 2 y dependientes 1, 2, 3 y 4**

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE 2: TERRITORIALIDAD Y COMPETENCIAS</b>	
<b>VARIABLES DEPENDIENTES</b>	<b>ÁMBITO TERRITORIAL-COMPETENCIAL</b>
1	PRIVADO
2	ORGANIZACIONAL O CORPORATIVO
3	CORONA Y PODER EJECUTIVO CENTRAL
4	PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS Y LOCALES
5	PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL

### 5.3. VARIABLE INDEPENDIENTE 3. TIPOLOGÍA DE ASISTENTES.

La tercera variable independiente, la tipología de asistentes, se enmarca en la gestión de públicos que las relaciones públicas han de tener en cuenta, especialmente a partir de la teoría situacional de los públicos (Grunig y Hunt, 1976: 252-263; 1979: 738-764; 2000: 227-258). Ateniéndonos a sus tipologías, los asistentes a un evento son públicos informados y activos, ya que su mera asistencia indica un alto nivel de reconocimiento de problema y de involucración, y por tanto mantienen una conducta activa con búsqueda y/o procesado de información y bajo reconocimiento de restricciones. Se trata de públicos objetivos directos de la organización, han recibido y procesado la información de la convocatoria del evento y han trascendido la molécula conductual hasta la conducta.

Dentro de estos públicos encontramos cuatro grupos: asistentes privados o familiares; públicos internos organizacionales o corporativos; autoridades y personalidades, y en función del grupo se ordenarían a gusto del anfitrión, por la normativa legal, estatal, autonómica y local ya indicadas, pero también por las normativas propias de cada colectivo ajeno a la estructura interna del estado español. ¿Cuál es la distinción entre ellos y por qué distinguirlos?

5.3.1. Asistentes privados: aparecen en los actos privados o familiares, e independientemente de que ocupen cargos públicos como autoridades o sean personalidades

relevantes, asisten y son ubicados en función de su vinculación familiar o de amistad con el organizador, que tiene libertad absoluta para ordenarlos como mejor le parezca.

5.3.2. Públicos organizacionales o corporativos: no podemos olvidar a los públicos internos de las organizaciones, trabajadores, staff, consejos de administración, juntas directivas, becarios o dirección. Si la organización no dispone de manual de ceremonial, se ordenan por los organigramas organizacionales.

5.3.3. Autoridades. Cargos públicos o funcionarios del Estado retribuidos con cargo a sus presupuestos. A todas las administraciones públicas deben aplicarse los órdenes de precedencias de las normativas de protocolo, ya se trate del poder ejecutivo local, autonómico o central; de los poderes legislativo y judicial central o autonómico o de la jefatura del estado. Podemos encontrar también autoridades de otros países o internacionales (UE, ONU) pero se ordenan internamente por sus precedencias y se “peinan” o alternan con las españolas.

La ordenación de autoridades y corporaciones es siempre objetiva y fácil de realizar, ya que las distintas normativas oficiales especifican la casuística indicando numéricamente el lugar que corresponde a cada una de ellas, y si no existen se aplican criterios de territorialidad y competencias.

5.3.4. Personalidades. Figuras de la vida política, social, económica, artística, intelectual, mediática, asociativa o cultural con predicamento en la comunidad, líderes de opinión y en muchas ocasiones en modelos a imitar e interlocutores imprescindibles.

5.3.4.1. Por sus méritos: artistas, deportistas, intelectuales, empresarios, componentes de la alta sociedad o la nobleza que son distinguidos por la sociedad con una especial atención en sus apariciones públicas por los méritos achacables a sus esfuerzos, títulos, inteligencia o capacidades. Premios Nobel o Cervantes; medallistas olímpicos; médicos o arquitectos de prestigio; artistas de cine; músicos; empresarios notables; aristócratas; etc...

5.3.4.2. Por representación: personas que independientemente de su profesión, inteligencia, bienes o méritos individuales son elegidas o designadas para representar a colectivos por quienes están respaldados, como presidentes de organizaciones empresariales o sindicales, líderes espirituales o directivos de asociaciones ciudadanas. Son poderosos colectivos a tener en cuenta como líderes de opinión o poder (Lesly, 1981: I, 48). En ambos casos la comunidad los reconoce como modelos, y no entendería que no recibieran honores ni ocuparan lugares destacados, y las mismas autoridades desean aparecer junto a ellos por legítimos intereses propios y por la notoriedad mediática que representan.

Frente a las autoridades, la ordenación de las personalidades no está sujeta a normas legales, pero siempre ha de consultarse si el colectivo a que pertenecen tiene algún tipo de

normativa de carácter interno, y si la hay debe aplicarse. El anfitrión tiene libertad para ubicarlas entre las autoridades según sus propios objetivos, intercalándolas una vez ordenadas internamente entre sí según indica el art. 5º del Real Decreto 2099/1983, que expresamente prohíbe cambiar el orden establecido para las autoridades pero permite incorporar a las personalidades a ese orden si la tradición lo admite.

Invitados privados, públicos internos, autoridades y personalidades son las cuatro dependientes de la variable independiente 3, la tipología de asistentes.

#### **Cuadro nº 5**

#### **Variable independiente 2 y dependientes 1, 2, 3 y 4**

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE 3: TIPOLOGÍA DE ASISTENTES</b>	
VARIABLE DEPENDIENTE 1	ASISTENTES PRIVADOS
VARIABLE DEPENDIENTE 2	PÚBLICOS INTERNOS ORGANIZACIONALES
VARIABLE DEPENDIENTE 3	PERSONALIDADES
VARIABLE DEPENDIENTE 4	ASISTENTES PRIVADOS

## **6. RESULTADOS**

El resultado de esta investigación se plasma en la última columna de la tabla general, que nos permite determinar qué normativas hay que aplicar en los eventos en función de las variables ya citadas. Como hemos indicado más arriba, tres variables independientes y trece dependientes nos proporcionan nueve tipologías diferentes de sistemas de ordenación que especificamos ya conjuntamente en el cuadro nº 7 (ver anexo 1), la aportación original de esta comunicación.

## **7. CONCLUSIONES.**

La organización de eventos es una de las estrategias de relaciones públicas más utilizada y mejor valorada. Permite que las organizaciones contacten con sus públicos en ambientes idóneos, ya que le ofrecen la alternativa de compartir bienes o servicios de interés general (arte, música, gastronomía, patrimonio, etc...) sin coste o compromiso mercantil alguno, pero también la posibilidad de contactar con otras personas o públicos que a veces resultan difíciles de localizar. En los actos, las organizaciones proporcionan a sus invitados (públicos informados y activos) una excelente ocasión de acercarse a su identidad,

comunicando con ellos de un modo interpersonal y colectivo no masivo, pero también de compartir sus alianzas, valores y universo organizacional.

La correcta ordenación de los asistentes es una premisa previa imprescindible para el éxito del acto, ya que una inadecuada disposición de asistentes no sólo envía mensajes no verbales incorrectos respecto a jerarquización, universos organizacionales, alianzas y vínculos, sino que puede provocar malestar si alguien se siente inadecuadamente tratado y crear un conflicto de relaciones públicas cuando lo que se pretendía era mejorar las relaciones con nuestros públicos. La plantilla de las variables para la organización de actos establece unas pautas metodológicas que clasifican los actos y establece qué normativas hay que aplicar en ellos en función de quién los organiza, qué tipo de invitados hay presentes y dónde se celebran, por lo que resulta un instrumento sumamente útil, casi imprescindible, para profesionales, docentes e investigadores en la disciplina que han de organizar, enseñar o analizar sus distintos aspectos.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

-ESMAN, M.J. (1972): "The Elements of Institution Buildings", en EATON, J.W. *Institution Building and Development*, Beverly Hills, Sage.

-EVAN; W.H. (1976): *Interorganizational Relations*, New York, Penguin.

-FUENTE LAFUENTE, C. (2004): *Protocolo Oficial. Las instituciones españolas del Estado y su ceremonial*, Madrid, Ed. Protocolo.

-(2006): *Técnicas de organización de actos*, Madrid, Ed. Protocolo.

-GRUNIG, J.E. (1976): "Communication behaviors occurring in decision and non decision situations", *Public Relations Review*, 2, 2, págs. 252-263.

-(1979): "A New Measure of Public Opinions on Corporate Social Responsibility", *Academy of Management Journal*, 22, págs. 738-764.

-GRUNIG, E. Y HUNT, T. (2000): *Dirección de Relaciones Públicas*, Barcelona, Edit. Gestión 2000.

-LESLEY, Philip (1981): *Nuevo Manual de Relaciones Públicas*, Barcelona, Ed. Martínez Roca.

-LÓPEZ-NIETO Y MALLO, F. (2000): *Honores y Protocolo*, 2ª ed., Madrid, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.

-MARÍN CALAHORRO, F. (1997): *Fundamentos del protocolo en la comunicación institucional*, Madrid, Ed. Síntesis.

-MONTESQUIEU, CH. (2003): *Del espíritu de las leyes*, Madrid, Alianza Editorial.

- OTERO ALVARADO, M<sup>a</sup> TERESA (2000): *Teoría y Estructura del Ceremonial y el Protocolo*, Sevilla, Ed. Mergablum.
- (2005): “Los acontecimientos especiales como acciones de relaciones públicas: el ceremonial y el protocolo”, en CASTILLO ESPARCIA, A. (Coord.): *Comunicación Organizacional. Teoría y estudios*, Ed. Clave, Málaga, págs. 123-163.
- (2009): *Protocolo y organización de eventos*, Barcelona, Edit. UOC.
- (2011): *Protocolo y empresa: El ceremonial corporativo*, Barcelona, Edit. UOC.
- PAVLIK, J.V (1999): *La investigación en relaciones públicas*, Barcelona, Gestión 2000.
- URBINA, J.A. (1990): *El arte de invitar. Su protocolo*, 2<sup>a</sup> ed., Barcelona, Consejo Superior de Relaciones Públicas de España.